



DIP. TEO PRECIADO



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Aristeo Preciado Mayorga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Trigésima Tercera Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, vengo a presentar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit, en materia de instalaciones deportivas para personas con discapacidad**; asimismo solicito se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ARISTEO PRECIADO MAYORGA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

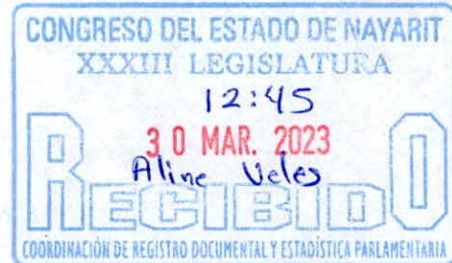




DIP. TEO PRECIADO

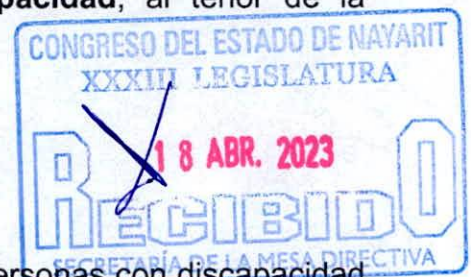


DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Aristeo Preciado Mayorga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit, en materia de instalaciones deportivas para personas con discapacidad**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, a nivel mundial la población con alguna discapacidad representa el 15%, esto es, alrededor de 1,000 millones de personas¹.

Por lo anterior, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y a la educación y a la información, con la finalidad

¹ Consultable en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/disability> .

de que las personas con discapacidad puedan tener una inclusión en los espacios públicos.²

Como anteriormente se plasmó, existen diversas discapacidades, no solo por nacimiento, sino por adquirirlas en algún momento de la vida, ya sea por accidentes o por enfermedades crónicas, además, conforme envejecemos, nuestro cuerpo requiere de ciertos apoyos para poder continuar con las actividades cotidianas.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en nuestro país existen 6,179,890 (seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa) personas con algún tipo de discapacidad, de las cuales, se representan en la siguiente imagen³:



La discriminación, se ha convertido en un problema social que a pesar de los movimientos y los mecanismos instaurados para que no se lleve a cabo, sigue presente en la sociedad, siendo una distinción que se genera a una persona por falta de conocimiento sobre su condición, impidiendo que puedan gozar de sus

² Consultable en la página 3 del documento siguiente: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.

³ Imagen obtenida en : <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>.



DIP. TEO PRECIADO



derechos como la salud, el trabajo, la educación, la vivienda, el transporte, la justicia, la cultura y el libre esparcimiento.

Han existido diversos programas, con la finalidad de combatir la discriminación hacia las personas con alguna discapacidad, así como, para garantizar el acceso a los derechos y oportunidades.

En este sentido, existe la importancia no solo de fomentar la inclusión de las personas discapacitadas en las actividades cotidianas, sino también, la intención de que se generen espacios dignos para que puedan realizar actividades sin ninguna dificultad.

Los espacios públicos existentes en el Estado, deben ser inclusivos, diseñados para lograr que todas las personas con o sin discapacidad desarrollen actividades ya sea físicas, culturales o de convivencia con la finalidad de fomentar interacciones a favor del desarrollo humano integral, así como, la calidad de vida de las personas.

En la actualidad, existen diversos espacios que originalmente se construyeron con la finalidad de ser inclusivos, sin embargo, son inaccesibles para las personas con alguna discapacidad, ya que, en dichas obras podemos observar que hay rampas para minusválidos, pero con un poste que impide el paso, banquetas angostas que no puede transitar una persona con algún aparato ortopédico, parques sin accesos para personas con discapacidad, convirtiéndose en una inclusión que puede mejorarse continuamente.

La presente iniciativa, busca que los espacios destinados a la práctica de algún deporte sean incluyentes, pues el entrenamiento de las personas con discapacidad mejorará su desarrollo físico, intelectual, emocional y social, por lo que, los espacios



DIP. TEO PRECIADO



destinados a los diversos deportes existentes deben adaptarse a las necesidades actuales de la sociedad, esto es, generar espacios verdaderamente incluyentes.

En el ámbito local, la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit⁴ tiene por objeto regular la planeación, organización, coordinación, fomento, desarrollo y capacitación en materia de cultura física y deporte, siendo el ordenamiento que regula la materia deportiva en nuestra entidad.

Luego entonces, se establecen una serie de disposiciones que reconocen los derechos de las y los deportistas en el Estado, así como, sus deberes, por lo que, se vuelve fundamental complementar estas reglas con principios que abonen a construir y tener espacios más incluyentes.

Así, la iniciativa tiene como finalidad considerar instalaciones deportivas adecuadas para todas las personas, en particular, para quienes tengan alguna discapacidad, por ello, los elementos centrales son los siguientes:

- Reconocer que las personas deportistas tengan como derecho contar con la infraestructura necesaria para que personas con alguna discapacidad puedan utilizarlas y practicar algún deporte;
- Establecer como parte de las funciones del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte el promover la construcción, conservación y adecuación de la infraestructura deportiva con perspectiva de inclusión, para que todas las personas, incluyendo quienes tengan alguna discapacidad, puedan practicar alguna actividad deportiva en instalaciones adecuadas y funcionales, y

⁴ Artículo 1 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit, consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/cultura_fisica_y_deporte_para_el_estado_de_nayarit_le_y_de.pdf.



DIP. TEO PRECIADO



- Regular que tanto el Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, como los Institutos Municipales, promuevan la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas con una perspectiva inclusiva, haciendo adecuaciones que permitan a todas las personas que tengan alguna discapacidad disfrutar de instalaciones adecuadas.

Por todo lo anterior expuesto, la discapacidad no puede ser motivo ni criterio para privar a las personas de tener acceso a los espacios y ejercicio de sus derechos, por lo que, debemos proporcionar entornos inclusivos para que las personas con alguna discapacidad puedan expresarse y desarrollar capacidades en un ambiente realista, derribando barreras para que todas las personas puedan tener las mismas oportunidades para desarrollar algún deporte.

De los planteamientos, se deduce la importancia de la iniciativa, que busca realizar adecuaciones a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit de la siguiente manera:

Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit.	
Título Segundo De los Derechos y Deberes del Deportista	
Capítulo I De los Derechos	
Artículo 6.- Son derechos del deportista:	Artículo 6.- Son derechos de la persona deportista:



DIP. TEO PRECIADO



<p>I. Practicar el deporte o deportes de su elección;</p>	<p>I. ...</p>
<p>II. Asociarse para la práctica del deporte;</p>	<p>II. ...</p>
<p>III. Hacer uso de las instalaciones deportivas públicas;</p>	<p>III. Hacer uso de las instalaciones deportivas públicas y que estas cuenten con toda la infraestructura necesaria para que personas con discapacidad puedan utilizarlas y practicar algún deporte;</p>
<p>IV. Recibir asistencia técnica y entrenamiento deportivo;</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. Recibir los servicios médicos adecuados en competencias oficiales;</p>	<p>V. ...</p>
<p>VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos, reglamentarios y oficiales;</p>	<p>VI. ...</p>
<p>VII. Desempeñar cargos directivos dentro de algún organismo deportivo siempre y cuando haya sido electo para ello, conforme a las disposiciones estatutarias aplicables;</p>	<p>VII. ...</p>



DIP. TEO PRECIADO



<p>VIII. Participar en la elaboración de los programas y reglamentos deportivos de su especialidad en los términos que se fijen en la convocatoria que al efecto se expida;</p> <p>IX. Recibir estímulos o apoyos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que para el efecto se establezcan;</p> <p>X. Obtener de las autoridades el registro o reconocimiento que lo acredite como deportista; y</p> <p>XI. Ejercer los medios que establece esta Ley para la defensa de sus derechos.</p>	<p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p>
<p>Título Tercero</p> <p>Del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte</p>	
<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p>	
<p>Artículo 10.- El Instituto realizará las siguientes funciones:</p>	<p>Artículo 10.- ...</p>



DIP. TEO PRECIADO



<p>I. Coordinar y ejecutar los programas, acciones y acuerdos del Sistema;</p>	<p>I. ...</p>
<p>II. Representar al Estado ante organismos regionales, nacionales e internacionales;</p>	<p>II. ...</p>
<p>III. Establecer, administrar y mantener actualizado el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte en términos de esta Ley;</p>	<p>III. ...</p>
<p>IV. Convocar al Sistema para los efectos del artículo 43 de la presente Ley;</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. Programar cursos de formación, capacitación y actualización para instructores, entrenadores deportivos y profesores de educación física;</p>	<p>V. ...</p>
<p>VI. Establecer los procedimientos para identificar y seleccionar talentos deportivos;</p>	<p>VI. ...</p>
<p>VII. Celebrar convenios con las autoridades federales y con los sectores público, social y privado, para</p>	<p>VII. ...</p>



coordinar acciones de desarrollo, fomento, difusión e investigación de la cultura física y el deporte;

VIII. Promover la construcción, conservación y adecuación de la infraestructura deportiva en el estado;

IX. Organizar programas especiales de recreación física y práctica deportiva entre los adultos en plenitud, personas con discapacidades, comunidades indígenas, rurales y demás sectores con características y necesidades especiales;

X. Establecer programas que faciliten el acceso de la mujer a la práctica deportiva;

VIII. Promover la construcción, conservación y adecuación de la infraestructura deportiva en el **Estado con una perspectiva de inclusión para que todas las personas, incluyendo quienes tengan alguna discapacidad, puedan practicar actividades deportivas en instalaciones adecuadas y funcionales;**

IX. ...

X. ...



<p>XI. Establecer los procedimientos y acciones a efecto de prevenir la violencia en eventos deportivos, protegiendo la seguridad y patrimonio de las personas en coordinación con las autoridades de seguridad pública, privada y protección civil garantizando el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo, así como sus inmediaciones;</p>	<p>XI. ...</p>
<p>XII. Fomentar la cultura física y la práctica del deporte en la población, como medio para la prevención de actos delictivos;</p>	<p>XII. ...</p>
<p>XIII. Apoyar preferentemente el deporte social y el deporte de rendimiento, y</p>	<p>XIII. ...</p>
<p>XIV. Las demás que le otorgue la presente ley y su reglamento.</p>	<p>XIV. ...</p>

Título Séptimo
De las Instalaciones Deportivas

Capítulo Único
De las Instalaciones



Artículo 52.- El Instituto y los Institutos Municipales, en el respectivo ámbito de su competencia, promoverán la participación de los sectores social y privado para los efectos de construir, remodelar, ampliar, adecuar, dar mantenimiento y conservación a las instalaciones deportivas, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la cultura física y el deporte en el estado.

Artículo 52.- El Instituto y los Institutos Municipales, en el respectivo ámbito de su competencia, promoverán la participación de los sectores social y privado para los efectos de construir, remodelar, ampliar, adecuar, dar mantenimiento y conservación a las instalaciones deportivas **con una perspectiva inclusiva, haciendo adecuaciones que permitan a las personas con alguna discapacidad disfrutar de las instalaciones de manera completa**, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la cultura física y el deporte en el estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, para los efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos del Estado, para que puedan compartir con sus Institutos Municipales la información y estar en condiciones de aplicar las disposiciones.



DIP. TEO PRECIADO



Vinculación de la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU

En este sentido, es importante señalar que la Agenda 2030 de la ONU, busca alcanzar la prosperidad de una manera respetuosa con el planeta y sus habitantes, en donde señala en sus 17 objetivos las formas en como poder contribuir a un crecimiento, por lo que, la presente iniciativa podemos vincularla directamente con el objetivo y meta siguiente:



10. Reducción de las Desigualdades. Meta 10.2. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Vinculación de la iniciativa con el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit

En este mismo sentido, quienes integramos la XXXIII Legislatura debemos realizar trabajos legislativos que respalden el cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Institucional, por ello, la iniciativa que ahora se presenta, se encuentra relacionada con el apartado siguiente:⁵

⁵ Página 188 del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, consultable en: https://pdi.congresonayarit.gob.mx/PDI_Congreso_2022.pdf.



DIP. TEO PRECIADO



1. Eje: Agenda Legislativa.

Premisa: 1. Bienestar.

Estrategia: 1.C Salvaguardar derechos humanos.

Línea de Acción: 1.1.C.1 Revisar y fortalecer la legislación en materia de protección e inclusión de las personas con discapacidad del Estado de Nayarit y grupos vulnerables.

Vinculación de la iniciativa con la Plataforma Electoral para Nayarit del Partido del Trabajo 2021 – 2024.

El Partido del Trabajo reconoce la importancia de terminar con la desigualdad social, impulsa medidas como las siguientes:⁶



En conclusión, el objetivo principal de la iniciativa es reconocer como derecho de las personas que practiquen o pretendan practicar algún deporte, el acceso a instalaciones adecuadas para personas con discapacidad, así como, reconocer que el Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte tenga la facultad de fomentar la

⁶ Consultable en: https://leenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2021/PT_PlataformaElectoral.pdf.



DIP. TEO PRECIADO



construcción de instalaciones deportivas accesibles para personas con discapacidad.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit en materia de instalaciones deportivas para personas con discapacidad**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **reforman** el primer párrafo y la fracción III del artículo 6; la fracción VIII del artículo 10; y el artículo 52; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Son derechos **de la persona** deportista:

I. y II. ...

III. Hacer uso de las instalaciones deportivas públicas **y que estas cuenten con toda la infraestructura necesaria para que personas con discapacidad puedan utilizarlas y practicar algún deporte;**

IV. a la XI. ...

Artículo 10.- ...

I. a la VII. ...

VIII. Promover la construcción, conservación y adecuación de la infraestructura deportiva en el **Estado con una perspectiva de inclusión para que todas las**



DIP. TEO PRECIADO



personas, incluyendo quienes tengan alguna discapacidad, puedan practicar actividades deportivas en instalaciones adecuadas y funcionales;

IX. a la XIV. ...

Artículo 52.- El Instituto y los Institutos Municipales, en el respectivo ámbito de su competencia, promoverán la participación de los sectores social y privado para los efectos de construir, remodelar, ampliar, adecuar, dar mantenimiento y conservación a las instalaciones deportivas **con una perspectiva inclusiva, haciendo adecuaciones que permitan a las personas con alguna discapacidad disfrutar de las instalaciones de manera completa**, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la cultura física y el deporte en el estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, para los efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos del Estado, para que puedan compartir con sus Institutos Municipales la información y estar en condiciones de aplicar las disposiciones.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ARISTEO PRECIADO MAYORGA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO